

FUNDAMENTOS

VISTO:

Que los permisionarios y choferes del servicio de coches de alquiler de nuestra ciudad, han solicitado mediante nota n° 6629, de fecha 29 de noviembre del corriente año, un aumento de sus tarifas tanto diurna como nocturna a partir del 1° de Febrero de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que los comparecientes proponen que la mencionada suba de precios por la prestación del servicio ascienda, por un lado, a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$230) para la bajada de bandera y ONCE PESOS CON CINCUENTA CTVS. (\$11,50) para el valor de la “ficha” cada 100 metros de recorrido, correspondiente a la tarifa diurna, y en cuanto a la tarifa nocturna la misma se incrementa en un 7 % el valor de bajada de bandera haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CTVS. (\$253,29) y la “Ficha” DOCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CTVS. (\$12,94) por cada 100 metros recorridos.- por cada 100 metros recorridos.-

Que es entendible el pedido efectuado por los comparecientes, puesto que, se ha informado una serie de aumentos en combustibles (20%) que comenzarán a regir a partir del mes de enero próximo, lo cual también repercute en materia de repuestos, accesorios e insumos, lo que directamente impacta en el mantenimiento de las unidades dispuestas para el servicio de autos de alquiler, por ello es entendible y razonable se efectúe la recomposición de la tarifa requerida.-

Por

ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2579/2022**

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que prestan los permisionarios de coches de alquiler, a saber:

Tarifa Diurna: aplicarse desde su promulgación:

a.- La suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$230)** por cada bajada de bandera.

b.- La suma de **ONCE PESOS CON CINCUENTA CTVS. (\$11,50)** por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario. –

Tarifa Nocturna: aplicarse desde la efectiva puesta en vigencia de la presente.-

a.- La suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CTVS. (\$253,29)** por cada bajada de bandera.

b.- La suma de **DOCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CTVS. (\$12,94)**, por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario. –

Artículo 2°: Las tarifas autorizadas en virtud del Artículo precedente comenzarán a regir a partir del 1° de febrero de 2023.-

Artículo 3°: DÉJESE SIN EFECTO a partir del 1° de febrero de 2023 la Ordenanza 2561/2022 y todo otro precepto legal que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS
VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**